



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXHIBITO

DECRETO N°1860/2014 -
Arica, 06 de febrero de 2014 -

VISTOS

- a) Decreto Alcaldicio N°s 14695 y 828, de fechas 14 de octubre de 2013, y 21 de enero de 2014, respectivamente vienen en contratar con la Sociedad Catalán y Catalán Ltda , el arriendo del inmueble ubicado en calle 21 de mayo N°771, el que será utilizado por el DESAMU -
- b) Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre la Sociedad Catalán y Catalán Ltda , y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 29 de enero de 2014 -
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18 695 - "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificado por la Ley N°19 602 -

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre la Sociedad Catalán y Catalán Ltda , y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 29 de enero de 2014 -

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I M A , Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal -

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

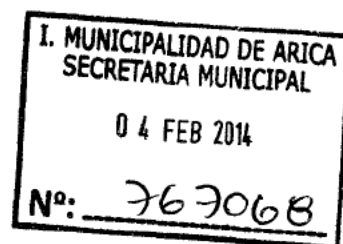

BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/FNU/BCA/dmc -



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE LA SOCIEDAD CATALAN Y CATALAN LTDA. Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 29 de Enero de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, RUT N°69 010 100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, chileno, [REDACTED] Médico Cirujano Oftalmólogo, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, en adelante "la arrendataria" y la **SOCIEDAD CATALAN Y CATALAN LTDA.**, RUT N° 79 933 800-9, representada legalmente por don **CARLOS CATALAN SANTIBAÑEZ**, chileno, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento

PRIMERO Generalidades y marco normativo La I Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento a los Decretos Alcaldicios N°s 14 695 y 828, de fechas 14 de Octubre de 2013 y 21 de Enero de 2014, respectivamente, viene en contratar con la SOCIEDAD CATALAN Y CATALAN LTDA, el arriendo del inmueble ubicado en calle 21 de Mayo N° 771, el que será utilizado por la Dirección de Salud Municipalizada, DESAMU, específicamente al Departamento de Gestión en Salud (DGS), de acuerdo a las disposiciones de este Contrato, de la Ley N° 19 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la ley N° 18 101, que establece normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de otras normas legales que regulen el arrendamiento de predios urbanos entre Órganos de la Administración Pública y particulares

SEGUNDO El arrendatario declara recibir la propiedad en buen estado de conservación y mantenimiento, con todos los servicios básicos al día, y figura con todo lo que se menciona en el inventario que ambas partes suscribieron y que se tiene como parte integrante del presente contrato

TERCERO El valor de la renta mensual será de 35 UF

La arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual, deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la arrendataria, I Municipalidad de Arica

Secretario



Igual obligación de emitir recibo deberá cumplir la arrendadora respecto del pago de los tres primeros meses de arriendo

Gastos Comunes El pago de los gastos comunes se encuentran incluidos en el valor de la renta indicado en la cláusula quinta del presente contrato

CUARTO Vigencia del contrato, renovaciones y prórrogas El contrato tendrá vigencia de 1 año, prorrogable por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifestare la intención de ponerle término con a lo menos dos meses de anticipación mediante notificación por escrito a la otra parte, el período comenzará a regir a contar del 1 de Diciembre de 2013

QUINTO Por parte de la I Municipalidad de Arica, el control y la fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de su Dirección de Salud Municipalizada Sin perjuicio de las responsabilidades de su Director, se procederá a designar, mediante Decreto Alcaldicio, al funcionario o a los funcionarios de esa Unidad municipal encargados de ejercer el referido control

Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones y competencias de la Dirección de Control Municipal de conformidad a lo establecido en la ley N° 18 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

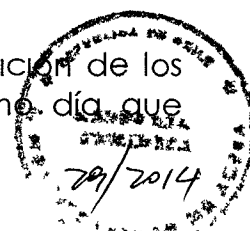
Al inicio de la vigencia del presente contrato, se levantará un acta de entrega, la cual señalará expresamente el número de locales entregados en arriendo y sus condiciones, así como bodegas y estacionamientos, todo lo cual deberá ser concordante con lo señalado en el presente contrato Dicha acta deberá ser firmada por el Director de Administración y Finanzas y por el o los funcionarios encargados de la fiscalización del contrato

SEXTO Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar o ceder en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado en el presente contrato

La arrendataria I Municipalidad de Arica, se obliga a restituir el inmueble al término del contrato, en el mismo estado en que lo recepcionó, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de aquel inmueble

La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves

Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que



ocupó el inmueble, de todos los consumos por servicios básicos agua, luz, o similares

De no producirse la restitución al término de vigencia del contrato, la arrendataria seguirá obligada a pagar las rentas y pago de consumos básicos hasta que se efectúe la restitución material del inmueble al arrendador

SEPTIMO

Serán causales de término del presente contrato de arriendo las siguientes

a) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo, sin que haya mediado prórroga o renovación en los términos indicados en la cláusula sexta del presente contrato

Las partes deberán manifestar su voluntad de continuar con el presente contrato o darle término con 90 días (corridos) de anticipación al término de su vigencia

b) Por la extinción del derecho del arrendador sobre la cosa arrendada, de conformidad a lo establecido en los arts , 1950 y siguientes del Código Civil

c) Por la sentencia del Juez en los casos que la ley lo ha previsto

d) Por el término anticipado del contrato en virtud del incumplimiento del arrendador a las obligaciones establecidas en el presente contrato donde se consigne esta sanción

e) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes contratantes

f) Estado de notoria insolvencia del arrendador o sus representados

g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional

h) Si el arrendatario se atrasa en el pago de las rentas o en el pago de las cuentas correspondientes al consumo de servicios básicos (luz, agua y otros similares que procedan)

i) Si se destina la propiedad arrendada a un fin distinto del indicado en el presente contrato, o si se subarrienda o cede en todo o parte de la propiedad, sin consentimiento escrito del arrendador

OCTAVO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales

29/2014

NOVENO

La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, para representar a la I Municipalidad de Arica, consta del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012

La personería de CARLOS CATALAN SANTIBAÑEZ, para representar a la SOCIEDAD CATALAN Y CATALAN LTDA, consta de la escritura pública de fecha 4 de Julio de 2011, ante el Notario don Armando Sánchez Risi, de Arica

DECIMO

El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la I Municipalidad de Arica


CARLOS CATALAN SANTIBAÑEZ
p.p. **SOCIEDAD CATALAN Y CATALAN LTDA.**


SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE ALCALDE DE ARICA

SUC/LC/ATF/CAC/rfch


29/12/14